

DGP

**LEVANTA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
SANCIONATORIO ROL D-152-2022, SEGUIDO EN  
CONTRA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**

**RES. EX. N° 9/ ROL D-152-2022**

**TALCA, 8 DE ABRIL DE 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambientes; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 3 de agosto de 2022, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-152-2022, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol D-152-2022, en contra de Ilustre Municipalidad de Iquique (en adelante, e indistintamente, “el titular” o “Municipalidad de Iquique”), titular del proyecto “Construcción de nuevo relleno sanitario ciudad de Iquique”. La mencionada resolución fue notificada al titular en forma personal, con fecha 4 de agosto de 2022.

2. Con fecha 26 de agosto de 2022, el titular presentó un programa de cumplimiento, el cual fue objeto de observaciones por parte de este Servicio, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-152-2022, de 23 de noviembre de 2022.

3. No obstante, habiendo sido notificada válidamente la mencionada resolución de observaciones, y habiendo sido objeto de ampliación de plazo, el titular no presentó un programa de cumplimiento refundido, que incorporase las observaciones consignadas por esta Superintendencia, en el plazo otorgado para ello.



4. Dado lo anterior, con fecha 2 de febrero de 2024, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-152-2022, esta Superintendencia rechazó el programa de cumplimiento presentado.

5. Posteriormente, con fecha 13 de febrero de 2024, el titular presentó descargos, junto con documentación anexa.

6. Más adelante, con fecha 30 de octubre de 2024, mediante la Res. Ex. N° 8/Rol D-152-2022, esta Superintendencia resolvió, tener por incorporado al procedimiento sancionatorio los descargos y su documentación anexa, entre otros antecedentes remitidos por el titular durante el procedimiento. Por otro lado, resolvió solicitar pronunciamiento al Servicio de Evaluación Ambiental, para que indicase si las obras consultadas requerían ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") de forma obligatoria, conforme a lo descrito en el cargo N° 4.<sup>1</sup> Asimismo, mediante el mismo acto, se decretó la suspensión del procedimiento sancionatorio, hasta la recepción de la información solicitada al Servicio de Evaluación Ambiental.

7. Luego, con fecha 12 de marzo de 2025, mediante OF. ORD. D.E. N° 202599102219, el Servicio de Evaluación Ambiental evacuó informe sobre pronunciamiento de ingreso al SEIA del proyecto "Construcción de Nuevo Relleno Sanitario Ciudad de Iquique", solicitado por este Servicio mediante la Res. Ex. N° 8/Rol D-152-2022.

8. Por lo tanto, habiéndose recibido la información solicitada, corresponde tener por incorporada dicha información al presente procedimiento sancionatorio, y levantar la suspensión decretada mediante la Res. Ex. N° 8/Rol D-152-2022.

**RESUELVO:**

**I. INCORPORESE AL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**, el OF. ORD. D.E. N° 202599102219, con fecha 12 de marzo de 2025.

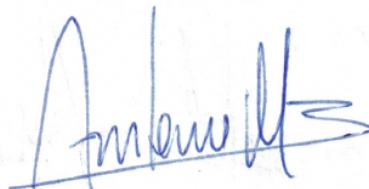
**II. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** decretada mediante el resuelvo IV de la Res. Ex. N° 8/Rol D-152-2022. En consecuencia, se reanudan los plazos del presente procedimiento administrativo sancionatorio, desde la notificación de este acto.

**III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a Óscar Pizarro López y Luis Muñoz Ramírez, en su calidad de Apoderados de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

<sup>1</sup> "Modificación del Proyecto sin contar con autorización ambiental para ello, lo que se constata en: a) Mayor superficie utilizada, que se estima en aproximadamente 30 ha, respecto de las 18 ha establecidas en RCA; b) Superación en aproximadamente 11 años de la vida útil del proyecto; y c) Aumento del volumen de residuos dispuestos, equivalente al menos a un 54,5% adicional, entre los años 2014 a 2020."



**IV. NOTIFICAR** a los interesados del presente procedimiento sancionatorio: Fabriccio Durana Zapata; Ruth Seguel Rivero; Bernardita Parra Otarola; Bernardita Parra Otarola; Rocío Salinas Castro; Mauricio Fabres Venegas.



**Antonio Maldonado Barra**  
**Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación titular:**

- Óscar Pizarro López y Luis Muñoz Ramírez. Ilustre Municipalidad de Iquique.

**Notificación interesados:**

- Mauricio Fabres Venegas.
- Bernardita Parra Otarola.
- Matías Ramírez Pascal.
- Rocío Salinas Castro.

**C.C.**

- Oficina Regional de Tarapacá SMA.

**Rol D-152-2022**

